



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-003-2021-00300-01  
Demandante : SAMUEL GOMEZ TENJO  
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES – COLPENSIONES-.  
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva  
Asunto : Admite recurso apelación y consulta sentencia

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.), de fecha 29 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S., y por reunir las condiciones previstas en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá.

Por otro lado, la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA., representada legalmente por la doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITO, como apoderada de la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder general conferido mediante escritura pública N° 3.366 del 02 de septiembre de 2019, remite memorial poder de sustitución al abogado



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

YERFFENSON BARRERA MENESES, para que continúe la representación en el presente proceso.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 29 de mayo de 2023, en el efecto suspensivo.

2.- ADMITIR la consulta en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-.

3.- RECONOCER personería para actuar al abogado YERFFENSON BARRERA MENESES, identificado con cédula 1.080.930.899 de Timaná (H.), y T.P. N°. 319.379 del C.S. de la J., para representar a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-, en los términos del poder de sustitución allegado.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

**Firmado Por:**  
**Enasheilla Polania Gomez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489c85d817447e9df3d8a2c707d28d2d898c16b7f03243c273098b33f92e6b7e**

Documento generado en 21/09/2023 11:41:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**